

INFORME OFICIAL: Le informo señor Juez, que dentro de la demanda 2022-00124 se inadmitió la misma por auto del 6 de Mayo de 2022, y si bien se presentó memorial para subsanar los requisitos que exigió el despacho, se tiene que no se adjuntó la constancia de envío de la misma, pese a que fue anunciado en el escrito allegado, por lo que tenemos que no se cumplió con los requisitos que merecieron la inadmisión de la demanda. Paso a Despacho

Milena Zuluaga Salazar
Oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, Mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de alimentos de menores de edad
Demandante	Malia Susana Zuluaga Quintero
Demandado	Robinson Andrés Muñoz Castaño
Menor	Dulce María Muñoz Zuluaga
Radicado	056973184001 - 2022- 00124- 00
Providencia	Auto # 644 Rechaza demanda por no Subsanan en Debida Forma

Este Despacho encuentra que la parte demandante no presentó en debida forma escrito para subsanar las exigencias contenidas en el auto del 6 de mayo de 2022. En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda, sin que sea del caso ordena la devolución de los anexos, en vista a que nos encontramos frente a una demanda virtual.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d54b0a0b682e3bc9f91664c942d14c9eae72159c210d9e7ee4e779ac720a0f6**

Documento generado en 16/05/2022 04:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>